

- Francés». O. López Fanego. 3.º 399 pesetas.
- Latín». Sociedad Española de Estudios Clásicos». 3.º 527 pesetas.
- Filosofía». M. García Marcos. 3.º 331 pesetas.
- Física y Química». J. Barceló y M. J. del Arco. 3.º 415 pesetas.

•Editorial Vicens-Vives»

1. Libros del alumno:

- Occidente-Historia». Fernández y otro. 1.º 654 pesetas.
- Mensaje-Lengua». Bonnin-Comas. 1.º 388 pesetas.
- Funciones-Matemáticas». Agustí-Vila. 1.º 410 pesetas.
- Le's E. Inglés». Wrigt y otro. 1.º 513 pesetas.
- Actual Francés». Puig y otros. 1.º 327 pesetas.
- Forma y color-Dibujo». Bruned y otros. 1.º 653 pesetas.
- Intercambio-Geografía económica». Benejam y otros. 2.º Pe-petas 686.
- Positron-Física y Química». López Lasheras. 2.º 584 pesetas.
- Fusión-Física y Química». Paraira y otros. 2.º 584 pesetas.
- Estilo. Lengua Española». Alcina y Saura. 2.º 686 pesetas.
- Vectores-Matemáticas». Agustí y Vila. 2.º 498 pesetas.
- Tempo-Literatura Española». Bonnin y otros. 2.º 530 pesetas.
- Let's II Inglés». Wrigt y otros. 2.º 607 pesetas.
- Demain-Francés». Puig y otros. 2.º 360 pesetas.
- Lacio-Latín». Monje y otros. 2.º 686 pesetas.
- Ibérica-Geografía e Historia». Balanza y otros. 3.º 935 pe-petas 686.
- Física y Química-Spin». López Lasheras. 3.º 711 pesetas.
- Orbital-Física y Química». Paraira y otros. 3.º 659 pesetas.
- Biblos-Literatura Española». Alcina y Saura. 3.º 528 pesetas.
- Contexto-Literatura Española». Bonnin y otros. 3.º 427 pe-petas.
- Integral-Matemáticas». Agustí y Vila. 3.º 569 pesetas.
- Let's III Inglés». Wrigt y otro. 3.º 532 pesetas.
- Les jeunes-ajourd'hui. Francés». Puig y otros. 3.º 379 pe-petas.
- Tirreno-Latín». Monje y otro. 3.º 561 pesetas.
- Acropolis-Griego». Balasch y otros. 3.º 613 pesetas.
- Eidos-Filosofía». Barrio-Fullar. 3.º 607 pesetas.
- Bioterrem-Ciencias Naturales». Llerena y otros. 3.º 806 pe-petas.

2. Otro material escolar:

- Ejercicios prácticos de Historia de las civilizaciones». Equipo Editorial. 1.º 170 pesetas.

21824 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de junio de 1980 por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Pedagogía terapéutica en el Centro no estatal de Educación Especial «Nuestra Señora de Pátima», de Posada de Llanes (Oviedo).*

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 30 de septiembre de 1980, página 21745, columna primera, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Orden de 20 de julio de 1980 ...», debe decir: «Orden de 20 de junio de 1980 ...».

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21825 *REAL DECRETO 2632/1980, de 31 de julio, por el que se declara zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de recursos minerales de carbón, caolín, mercurio y flúor, el área denominada «Asturias», inscripción número 50, comprendida en la provincia de Oviedo.*

La extraordinaria importancia de realizar la investigación del área denominada «Asturias», en la provincia de Oviedo, por sus posibilidades de contener yacimientos de minerales de carbón, caolín, mercurio y flúor, recursos de especial interés, determina la conveniencia de su declaración como zona de reserva provisional a favor del Estado para los mismos.

A tales efectos y siendo de aplicación lo establecido en el artículo noveno de la Ley veintidós/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de julio, de Minas, así como lo previsto en sus artículos cuarenta y cuarenta y cinco en relación con el octavo, tres, de la citada Ley, y los concordantes de su Reglamento; cumplidos los trámites preceptivos con informes favorables emitidos por los Organismos correspondientes, se hace necesario adoptar la disposición pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de recursos minerales de carbón, caolín, mercurio y flúor, el área denominada «Asturias», inscripción número 50, si bien reducida en su

superficie inicial, comprendida en la provincia de Oviedo, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 13' 00" Oeste, Madrid, con el paralelo 43º 37' 00" Norte, que corresponde al vértice uno.

Área formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	2º 13' 00" Oeste	43º 37' 00" Norte
Vértice 2	2º 06' 00" Oeste	43º 37' 00" Norte
Vértice 3	2º 06' 00" Oeste	43º 36' 20" Norte
Vértice 4	2º 05' 00" Oeste	43º 36' 20" Norte
Vértice 5	2º 05' 00" Oeste	43º 35' 40" Norte
Vértice 6	2º 04' 20" Oeste	43º 35' 40" Norte
Vértice 7	2º 04' 20" Oeste	43º 34' 40" Norte
Vértice 8	2º 01' 20" Oeste	43º 34' 40" Norte
Vértice 9	2º 01' 20" Oeste	43º 31' 40" Norte
Vértice 10	1º 42' 00" Oeste	43º 31' 40" Norte
Vértice 11	1º 42' 00" Oeste	43º 25' 00" Norte
Vértice 12	1º 50' 00" Oeste	43º 25' 00" Norte
Vértice 13	1º 50' 00" Oeste	43º 07' 20" Norte
Vértice 14	2º 20' 00" Oeste	43º 07' 20" Norte
Vértice 15	2º 20' 00" Oeste	43º 12' 00" Norte
Vértice 16	2º 25' 00" Oeste	43º 12' 00" Norte
Vértice 17	2º 25' 00" Oeste	43º 16' 00" Norte
Vértice 18	2º 28' 00" Oeste	43º 16' 00" Norte
Vértice 19	2º 28' 00" Oeste	43º 21' 00" Norte
Vértice 20	2º 22' 00" Oeste	43º 21' 00" Norte
Vértice 21	2º 22' 00" Oeste	43º 30' 00" Norte
Vértice 22	2º 17' 00" Oeste	43º 30' 00" Norte
Vértice 23	2º 17' 00" Oeste	43º 35' 00" Norte
Vértice 24	2º 13' 00" Oeste	43º 35' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de ocho mil trescientas diez cuadrículas mineras.

Artículo segundo.—La reserva de esta zona no limita los derechos adquiridos con anterioridad a la inscripción número cincuenta, en fecha nueva de septiembre de mil novecientos setenta y seis («Boletín Oficial del Estado» número 283 de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis), por los solicitantes o titulares de permisos de exploración, permisos de investigación o concesiones directas o derivadas de explotación de recursos de la Sección C), y de autorizaciones de aprovechamiento de recursos de las Secciones A) y B), sin perjuicio de lo que determinan los artículos doce, cincuenta y ocho, y setenta y tres, de la Ley veintidós/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de julio, de Minas.

Artículo tercero.—Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la inscripción número cincuenta, para investigación de yacimientos de recursos minerales de carbón, caolín, mercurio y flúor, serán canceladas en aplicación de lo que determina el artículo noveno, apartado tres, de la Ley veintidós/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de julio, de Minas.

Artículo cuarto.—La zona de reserva provisional a favor del Estado que se establece tendrá una vigencia de tres años, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable en forma reglamentaria, si las circunstancias así lo aconsejan como consecuencia de los trabajos realizados, resultados obtenidos y futuras posibilidades de esta área de reserva.

Artículo quinto.—Se acuerda que la investigación de la zona anteriormente reservada se realice por el Instituto Nacional de Industria, a través de la Empresa Nacional «Adaro» de Investigaciones Mineras, S. A., y dará cuenta detallada anualmente a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, de la marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

Artículo sexto.—La propuesta de declaración de zona de reserva provisional, inscripción número cincuenta, para el resto del área queda cancelada, y los terrenos comprendidos en ella recuperarán, a efectos de petición de derechos mineros, la condición que tenían en la fecha que se produjo la inscripción, para los recursos minerales que fueron objeto de la propuesta de reserva.

Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

21826 *RESOLUCION de 25 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hi-